

0000001



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA En la Ciudad de Sangolquí,
5	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Cabecera Cantonal de
6	PESADO JAIBEN TRANS S.A. Rumiñahui, República del
7	Ecuador, hoy día ocho de
8	OTORGADO POR: Noviembre del dos mil doce;
9	EDWIN BENJAMIN REA GARCIA ante mí, doctor CARLOS
10	Y OTROS. MARTÍNEZ PAREDES,
11	Notario de éste Cantón,
12	A FAVOR DE: comparecen los señores
13	LOS MISMOS EDWIN BENJAMIN REA
14	GARCIA, casado, JOSE
15	JAIME ENRIQUEZ
16	CUANTIA: 800,00 RODRIGUEZ, casado; y,
17	ROBERTO VLADIMIR
18	DI: DOS COPIAS ENRIQUEZ MERA, casado,
19	por sus propios derechos.- Los
20	278475 comparecientes son
21	SELA ecuatorianos, mayores de edad,
22	domiciliados en esta ciudad,
23	capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en
24	virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias
25	debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como
26	documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los
27	efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en forma
28	aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
2 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
3 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
4 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
5 insertar una de Constitución de Compañía Anónima contenida en las
6 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente Escritura los señores: EDWIN BENJAMIN
8 REA GARCIA; JOSE JAIME ENRIQUEZ RODRIGUEZ; y , ROBERTO
9 VLADIMIR ENRIQUEZ MERA, de estado civil casados, mayores de
10 edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
11 provincia del Pichincha, los comparecientes son legalmente capaces para
12 celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR
13 UNA COMPAÑÍA - Los comparecientes declaran que es su voluntad de
14 constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, denominada
15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A, con
16 arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en
17 este documento constan de conformidad con la Ley de Compañías.
18 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
19 PESADO JAIBEN TRANS S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:
20 DENOMINACIÓN - La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE
21 TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A y por lo tanto en todas
22 las operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de
23 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
24 actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los
25 presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
26 de la Sociedad será en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
27 provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u
28 oficinas en otros lugares de la República del Ecuador. ARTICULO

0000002



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de
2 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su fecha de inscripción en el
3 Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de
4 dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de
5 la Junta General tomando en cuenta la forma establecida en la Ley.
6 ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
7 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
8 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
9 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamentos y las Disposiciones
10 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
11 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
12 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
13 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El
14 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
15 AMERICANOS, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una. Los accionistas que comparecen
17 indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se consideran
18 como accionistas fundadores de la Compañía, con todos los derechos y
19 obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto y en la Ley de
20 Compañías.- ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones
21 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente
22 General de la Compañía. Cada título podrá representar una o mas
23 acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y
24 cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
25 Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a un voto en
26 proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se
27 inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
28 sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

44923.01

1 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La

2 transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra

3 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y

4 Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

5 representante legal de la compañía siempre y cuando se haya comunicado

6 a este. Se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el

7 cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de acciones y

8 Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción o un certificado, se

9 extraviare o deteriorare, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno

10 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres

11 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación

12 de la localidad, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado

13 reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demande

14 este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- ARTÍCULO

15 SÉPTIMO: ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y

16 responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las normas

17 pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO:

18 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada y

19 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General

20 de Accionistas; b) ~~Presidente de la Compañía;~~ c) ~~Gerente General.~~

21 ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

22 Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la

23 Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el presidente de la

24 misma que la presidirá, y actuará como secretario el accionista o

25 persona particular que nombre la Junta, tendrá las atribuciones que le

26 concede los Artículos doscientos treinta y doscientos treinta y cuatro de la

27 Ley Codificada de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la

28 Compañía de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, con excepción

1 de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios.-

2 ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de

3 Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO

4 UNDÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se

5 reunirán una vez cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a

6 la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los

7 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo

8 doscientos treinta y uno de la Ley Codificada de Compañías, y cualquier

9 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

10 convocatoria.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS

11 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en

12 cualquier época del año., cuando fueren convocadas, para tratar

13 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO

14 DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas

15 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

16 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la

17 Ley Codificada de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

18 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el

19 Presidente o Gerente General de la Compañía, en caso de urgencia

20 convocará el Comisario, y en los casos establecidos por la Ley de

21 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las convocatorias tanto

22 para Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se harán por la prensa a

23 través de uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio

24 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos de

25 los que no se tomará en cuenta el día de la publicación ni el día de la

26 reunión, indicado en esta a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de

27 la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Además la Junta General

28 podrá ser convocada ha pedido de los socios que completen por lo menos



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que

2 indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-

3 Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será

4 necesario que los accionistas presentes, representen por lo menos la mitad

5 del capital social. En segunda convocatoria se instalará con el número de

6 accionistas presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria que

7 se haga, de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

8 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS

9 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

10 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

11 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier

12 asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes,

13 quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad aceptando por

14 unanimidad la celebración de la Junta - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

15 CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por

16 medio de un representante en cuyo caso la representación se conferirá por

17 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el

18 representante obste poder general o especial, legalmente conferido -

19 ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES - Las resoluciones de las

20 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas

21 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

22 numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Junta

23 General el Presidente de la Compañía y Secretario, y a la falta de ellos la

24 Junta General elegirá un presidente o secretario Ad-hoc - ARTÍCULO

25 VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA - Las actas de la junta

26 General se llevarán en un libro de actas escritas a computador en anverso

27 y reverso, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas por el

28 presidente y secretario una por una, excepto en los casos de Juntas



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los
2 concurrentes.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta General
4 de socios son: a) Reformar los estatutos y codificaciones; b) Resolver
5 sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la
6 ampliación del plazo de duración de la compañía; d) Aprobar la fusión o
7 transformación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las
8 participaciones; f.) Fijar cuotas de amortización y reserva; g.) Conocer
9 anualmente las cuentas, balances, informes de los administradores y
10 comisario acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h)
11 Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Nombrar y remover al
12 Presidente, Gerente General, Secretario y Comisario de la Compañía; j)
13 Fijar las retribuciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; k
14) Todos los demás señalados en la ley y en estos estatutos - ARTICULO
15 VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE - El presidente de la Compañía
16 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en sus
17 funciones y podrá ser elegido indefinidamente. Para ejercer esta función
18 no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO
19 QUINTO.-PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes
20 y atribuciones del presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta General de
21 Accionistas; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma
22 de estatutos, aumento o disminución del capital, ampliación y prorroga del
23 plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía, obligaciones
24 y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de Junta General; d) Reemplazar
25 al Gerente General en caso de falta o impedimento de este con las mismas
26 atribuciones y deberes señaladas para el Gerente General, incluyendo la
27 representación legal de la compañía; y, e) Todos los demás señaladas en la
28 Ley y estos estatutos. -ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: GERENTE

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 GENERAL - El Gerente General durará en sus funciones cinco años y

2 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función no se

3 requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

4 SÉPTIMO: GERENTE GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

5 Son atribuciones del Gerente General los siguientes: a) Administrar los

6 negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y

7 representar a esta en toda clase de actos y contratos que corresponda al

8 giro ordinario del negocio, sin mas limitaciones que las señaladas en la

9 Ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas,

10 fabricas y mas dependencia de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado

11 todos los bienes y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de la

12 Compañía en cuentas corrientes, bancarias, en uno o mas bancos y girar

13 sobre las mismas con la firma conjunta del presidente; f) Girar, aceptar,

14 suscribir y ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la

15 orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles que se

16 relacione con el giro ordinario de su representada; g) Suscribir y firmar a

17 nombre de la compañía todas las escrituras públicas e instrumentos

18 privados en los que constan actos y contratos, que celebre la compañía,

19 debiendo estar autorizado por la Junta General.- h) Suscribir con el

20 Presidente todo acto o contrato que exceda los diez salarios básicos

21 unificados; i) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; j)

22 Convocar a las Juntas Generales; k) Presentar a la Junta General Ordinaria

23 una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de

24 los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y mas relativas

25 del respectivo ejercicio económico, documento que también deberá

26 entregar al comisario; L) Presentar a la Junta General los informes que

27 este organismo le solicite sobre la marcha de los negocios sociales, así

28 como el proyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir y mantener



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 bajo su responsabilidad los Libros de Acciones y Accionistas y los libros
2 de actas; n) Inscribir su nombramiento y del Presidente, con las
3 respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los
4 liquidadores si fuera el caso; o) Nombrar y remover libremente y fijar las
5 remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía;
6 p) Nombrar procurador judicial para los juicios en los que intervenga la
7 compañía con cualquier carácter; q) Nombrar apoderados generales previa
8 autorización del organismo que le designe, pero no podrá ceder o delegar
9 sus atribuciones o facultades de administrador; r) Todos los demás
10 señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 OCTAVO.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las
12 funciones del Gerente General o de quien haga sus veces. La Junta
13 General podrá señalar otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus
14 actos con el alcance determinado en el artículo décimo segundo de la Ley
15 de Compañías.-ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SECRETARIO.- El
16 secretario de la Junta de Accionistas será nombrado por la Junta, podrá ser
17 o no accionista, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser elegido
18 indefinidamente. Tendrá a su cargo el Libro de Actas de la Junta de
19 Accionistas y será responsable del mismo.- ARTICULO TRIGÉSIMO:
20 FISCALIZACIÓN.- La Junta General elegirá un comisario y otro suplente
21 que durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos
22 indefinidamente, además podrán ser o no accionistas de la Compañía, los
23 mismos que inspeccionarán y vigilarán las operaciones sociales con todas
24 las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías- ARTÍCULO
25 TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCE - El balance reflejará fielmente la
26 situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado
27 por los administradores, junto con los documentos que señala la ley,
28 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 anual.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y FONDO

2 DE RESERVA.- Estará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

3 compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA

4 DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.- La disolución o liquidación de la

5 Compañía se regirá por las disposiciones que contemplan los artículos

6 trescientos sesenta y uno, y trescientos ochenta y tres y mas pertinentes de

7 la Ley Codificada de Compañías.

8
9 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

10 ACCIONISTA.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
				DE
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES

11 1.- EDWIN BENJAMIN

12 REA GARCIA	560	560	560	560
---------------	-----	-----	-----	-----

13 2.- JOSE JAIME

14 ENRIQUEZ RODRIGUEZ	120	120	120	120
-----------------------	-----	-----	-----	-----

15 3.- ROBERTO VLADIMIR

16 ENRIQUEZ MERA	120	120	120	120
------------------	-----	-----	-----	-----

17 TOTAL EN DÓLARES:	800	800	800	
----------------------	-----	-----	-----	--

18 TOTAL ACCIONES				800
-------------------	--	--	--	-----

19
20
21 Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos los

22 requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de

23 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES

24 GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para

25 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán

26 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen

27 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La reforma del Estatuto, aumento o

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y
 2 Transporte Terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de
 3 los competentes organismos de Tránsito.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 4 SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 5 Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
 6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
 7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
 8 de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 9 SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 10 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 11 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
 12 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El DR. JULIO HERNAN
 13 CARDENAS OSCULLO, queda debidamente autorizado y facultado para
 14 solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta escritura de
 15 Constitución, y en general para realizar todas las diligencias necesarias y
 16 trámites legales para el perfeccionamiento y validez del contrato social; b)
 17 Los Accionistas por unanimidad resuelven designar al señor JOSE JAIME
 18 ENRIQUEZ RODRIGUEZ y al señor EDWIN BENJAMIN REA
 19 GARCIA como PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la compañía
 20 respectivamente por un período de cinco años, hasta ser reemplazados; Así
 21 mismo los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor
 22 ROBERTO VLADIMIR ENRIQUEZ MERA, Comisario de la Compañía,
 23 por un período de dos años, y como comisario suplente se resuelve por
 24 unanimidad designar a la señorita ~~DEYSI VERONICA ENRIQUEZ~~
 25 MERA, por un período de dos años.- Usted señor notario se servirá
 26 agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con
 27 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
 28 escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

2 señor Doctor Julio Cárdenas, afiliado del Foro de Abogados de Pichincha

3 bajo el número diecisiete – dos mil uno – doscientos cincuenta y ocho.-

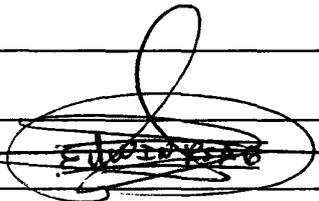
4 Para la celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y

5 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los

6 comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad

7 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo

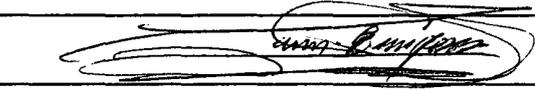
8 cuanto doy fe.-

9
10 



11 SR. EDWIN BENJAMIN REA GARCIA.

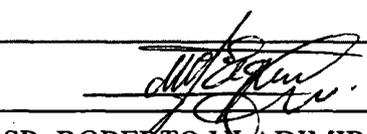
12 C.C. 0201480449

13
14 



15 SR. JOSE JAIME ENRIQUEZ RODRIGUEZ

16 C.C. 240044101

17
18 



19 SR. ROBERTO VLADIMIR ENRIQUEZ MERA.

20 C.C. 171249939-9

21
22
23 (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
24 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
25
26
27
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420473
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 12:28:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

Medaria del Canton

**RAMIRO NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Carlos Martínez Paredes

RESOLUCIÓN No. 195-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11002-AC-ANT-2012 de 23 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	EDWIN BENJAMIN REA GARCIA	020148044-9
2	JOSE JAIME ENRIQUEZ RODRIGUEZ	040041418-1
3	ROBERTO VLADIMIR ENRIQUEZ MERA	171249939-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
Que el presente informe es el resultado de la revisión de la minuta de constitución de la Compañía de Transporte Pesado Jaiben Trans S.A. y se declara que cumple con los requisitos legales y reglamentarios para la inscripción en el Registro Mercantil.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0803-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2240-UAP-ANT-2012-DT de 29 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1933-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 986-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 28 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Dr. Carlos Martínez Paredes

Ministerio del Interior
Dirección de Asesoría Jurídica
Calle de Fátima, Guayaquil, Ecuador
Telf: 041-225-1111
www.anti.gob.ec

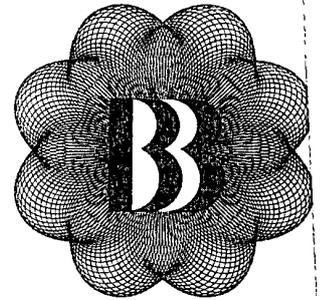
RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A."**

RESOLUCIÓN No. 195-CJ-017-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A."

RECEIVED
SECRETARIA DE ASISTENCIA
JURIDICA
2012
NOV 23 10:30 AM
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 055011KC000019-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A. XXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUEZ MERA ROBERTO VLADIMIR	\$120.00
ENRIQUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIME	\$120.00
REA GARCIA EDWIN BENJAMIN	\$560.00
TOTAL	\$800.00

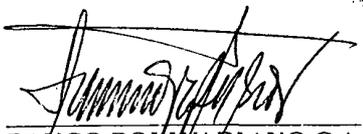
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

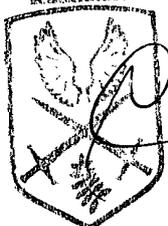
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
Notaria del Cantón
Rematabu!



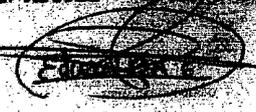
Dr. Carlos Martínez Paredes

Nº. 0008980


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO GENERAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 020148044-9

REA GARCIA EDWIN BENJAMIN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 22 FEBRERO 1978
 001- 0074-00077 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1978




ECUATORIANA***** V2343V4222
 CASADO MYRIAM B ENRIQUEZ MERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 AGNELIO B REA CAMINO
 JOSEFA O GARCIA
 RUMINAHUI 29/11/2011
 29/11/2023
 REN 4116789

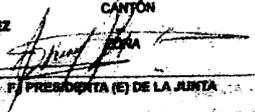

 PALSAR ORRERO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0019 0201480449
 NUMERO CEDULA

REA GARCIA EDWIN BENJAMIN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

EDUCACIÓN CIDADANÍA N° 040041418-2

ENRIQUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIME

MARCELA / ENRIQUE JULIO ANDRADE

21 JULIO 1952

REGISTRO NACIONAL

N° C.C. 001- 0001 00300 M

CANTÓN TULCAN

TULCAN 1952




COLOMBIANA*****

NO: 0311122

CASANO CARMEN EULALIA MERA PENA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE RINALDO ENRIQUEZ

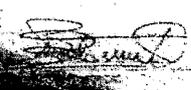
ESTELA LUCINDA RODRIGUEZ

10/05/2002

10/05/2014

REN 0005702

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0018
NÚMERO

0400414181
CÉDULA

ENRIQUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIME

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Botaria del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA NO 171249939-9

ENRIQUEZ MERA ROBERTO VLADIMIR

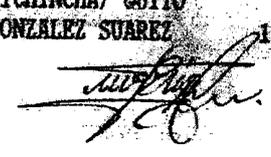
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

22 JUNIO 1976

007- 0373 05541 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976




ECUATORIANA***** E234312222

CASADO GLADYS VERONICA CHIMBOLEMA CIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE JAIME ENRIQUEZ

CARMEN EULALIA MERA

RUMINAHUI 22/11/2004

22711/2016

REN 1198137



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171249939-9 191 - 0018

ENRIQUEZ MERA ROBERTO VLADIMIR

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2730754 16/02/2012 11:57:10

2730754

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Sangolquí, a los ocho días del mes de Noviembre del año 2012, en el Cantón RUMINAHUI



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

0000011

-ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A., otorgada ante el Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario Público del Cantón Rumiñahui, el ocho de Noviembre del dos mil doce, con la Aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A., según Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.006035 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil doce; Sangolquí, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil doce.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NO 1214267

DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A., otorgada el ocho de noviembre del dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006035, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, de diez y nueve de noviembre del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.1004

Jueves, 27 de diciembre del 2012, 12:14:39



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.  JAIME SALAZAR



0000913
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01394

Quito, 15 ENE 2013

Señores
BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAIBEN TRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL